

Cierre contable año 2025

La Caja de Compensación Familiar Cafam

NIT. 860.013.570 – 3

Informa a sus proveedores de bienes y servicios:

Con motivo del cierre contable y fiscal del año 2025, se informa que los documentos que respaldan la compra de mercancías, bienes y/o la prestación de servicios correspondientes a este período serán recibidos bajo las siguientes condiciones:

- Para las compras de mercancías, bienes y/o servicios correspondientes al año 2025, provenientes de proveedores **obligados a facturar electrónicamente**, se recibirán las facturas electrónicas a través del correo receptionfecafam@e-digital.com.co, de acuerdo con las normas vigentes. Se debe incluir el número de pedido y de entrada correctamente referenciados en el XML de la factura electrónica o registrados en el portal eClick, con el fin de garantizar su adecuado trámite.
- Las cuentas de cobro correspondientes a compra de mercancías, bienes y/o servicios prestados por los **no obligados a facturar electrónicamente**, serán recibidas **hasta el 16 de diciembre del presente año**. Estas deberán enviarse exclusivamente al correo recibofacturacontingencia@cafam.com.co. Para tramitar adecuadamente la cuenta de cobro se requiere el número de pedido y de entrada en el documento.

Las facturas y/o documentos equivalentes deberán ser enviados únicamente después de que la unidad de compras correspondiente le haya informado el número de entrada y/o el Certificado de Recibo de las mercancías y/o la prestación del servicio.

- Cafam, en cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 21-1, adicionado por la Ley 1819 de 2016, realiza el registro contable y aplicación de retenciones con base en la **causación o devengo**. Esto implica que el hecho económico se reconoce para impuestos en el momento en que **ocurre la entrega del bien o servicio, o la emisión de la factura, lo que suceda primero**, independientemente de cuándo se realice el pago. Este criterio nos permite cumplir con la normatividad vigente.
- Somos autorretenedores del impuesto de renta, conforme a la Resolución No. 07254 de agosto de 2005, y estamos clasificados como Grandes Contribuyentes, según la Resolución No. 012220 del 26 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

NELSON MAURICIO BARRIOS MANCIPE

Jefe Departamento Control y Análisis de Información Financiera